

21 de Febrero de 2025  
AGETIC/RA/0009/2025  
Expediente: 297644  
Código de verificación: 1-NOPK6500

Clasificación : Reservado

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional establece que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164 señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; y el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Artículo 77 de la Ley N° 164 establece que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional; y el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, dispone que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309, de 8 de enero de 2025, señala el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

21 de Febrero de 2025  
AGETIC/RA/0009/2025  
Expediente: 297644  
Código de verificación: 1-NOPK6500

migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, determina que el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas; Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y otras entidades públicas del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente, podrán aplicar el PISLEA y las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán aplicar el PISLEA.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, establece que se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC y el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, señala que en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, la AGETIC implementará el SRSP.

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AGETIC-UPAT/IT/0086/2025, de 17 de febrero de 2025, presenta las conclusiones del requerimiento titulado "Especificación Funcional - PISLEA v.1.0.4 y Funcional del Reporte del PISLEA". Este informe ha sido elaborado por la Unidad de Actualización y Producción Tecnológica. En sus conclusiones, se destaca lo siguiente: "Se concluyó con el desarrollo del requerimiento solicitado mediante las notas AGETIC-UGAT/NI/0201/2025, AGETIC-UGAT/NI/0232/2025, AGETIC-UGAT/NI/0259/2025, AGETIC-UGAT/NI/0260/2025, AGETIC-UGAT/NI/0294/2025."

Que el Informe Técnico AGETIC-UIT/IT/0034/2025, de 19 de febrero de 2025, aborda el Despliegue en ambientes demo y pre-producción del sistema PLATAFORMA de PLANES, Especificación Funcional-PISLEA v.1.0.4 y Funcional del Reporte del PISLEA, emitido por la Unidad de Infraestructura Tecnológica, en sus conclusiones señala lo siguiente: "Se concluye con el despliegue inicial del sistema "PLATAFORMA DE PLANES" en ambiente DEMO Y PREPROD, sujeto a posibles actualizaciones y re configuraciones de variables. Se realizó el despliegue de los módulos backen, frontend y reporteador sobre Kubernetes.

Se gestionaron los recursos necesarios para el funcionamiento del proyecto, tales como almacenamiento NFS, creación de base de datos, creación de credenciales para autenticación mediante Ciudadanía Digital V3 DEMO y aprobaciones, gestión de variables de entorno en Vault, uso de Redis y Rabbit. Se realizó los pipelines en Jenkins para la automatización de actualizaciones del proyecto."

Que el Informe Técnico AGETIC-CGII/IT/0027/2025, emitido el 20 de febrero de 2025, sobre la Evaluación de Seguridad Informática del sistema específico PISLEA, ha sido elaborado por el Área de Centro de Gestiones de Incidentes Informáticos En su conclusión, se destacan lo siguiente: " La evaluación permitió identificar y solucionar una vulnerabilidad de criticidad media."

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0071/2025, de 21 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica que concluye señalando lo siguiente: "A partir de las necesidades establecidas por la AGETIC y producto de la retroalimentación realizada con

21 de Febrero de 2025  
AGETIC/RA/0009/2025  
Expediente: 297644  
Código de verificación: 1-NOPK6500

las entidades, se ha concluido el desarrollo el SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PLANES - MÓDULO PISLEA, la misma que incluye funcionalidades para las entidades, mejoras en el registro y seguimiento del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, además de una infraestructura robusta y actualizada.

Como se detalla en el presente documento, el SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PLANES - MÓDULO PISLEA, ha pasado satisfactoriamente por todas las etapas establecidas en los procedimientos internos de AGETIC, incluyendo: diseño, desarrollo, control de calidad, seguridad e implementación. Los respaldos respectivos se detallan en el presente informe."

Que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0045/2025, de 21 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital que concluye señalando lo siguiente: "De acuerdo a todo lo señalado, se concluye que el diseño y desarrollo del Sistema de Registro Seguimiento de Planes - Módulo PISLEA cumple su funcionalidad, ya que, permitirá a las entidades públicas el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos, de acuerdo a los establecido en el Párrafo II del Artículo 5, del Decreto Supremo N° 5322, de 23 de enero de 2025.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0113/2025, de 21 de febrero de 2025, en sus conclusiones establece que: " En consideración a los antecedentes y normativa legal expuesta, se concluye que el SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PLANES - MÓDULO PISLEA, ha sido concluido para la puesta en producción. Este sistema cumple con todas las funcionalidades necesarias para su implementación y aplicación."

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N°. 27234 de 17 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la puesta en producción del SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PLANES - MÓDULO PISLEA, para su implementación y aplicación en el Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas; Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y otras entidades públicas del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente, podrán aplicar el PISLEA y las entidades territoriales autónomas y universidades públicas que podrán aplicar el PISLEA, en el marco de las atribuciones determinadas, en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Manuales de Uso del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (Rol Responsable y Rol Administrador), los cuales se adjuntan al Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0045/2025, de 21 de febrero de 2025, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determina que los documentos aprobados en el Artículo Segundo, son de uso y aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas; Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y otras entidades públicas del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente, podrán aplicar el PISLEA y las entidades territoriales autónomas y universidades públicas que podrán aplicar el PISLEA, en el marco del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025.

21 de Febrero de 2025

AGETIC/RA/0009/2025

Expediente: 297644

Código de verificación: 1-NOPK6500

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar los Informes Técnicos AGETIC-UGTD/IT/0045/2025, de 21 de febrero de 2025, emitida por la Unidad de Gestión y Transformación Digital; AGETIC-UGAT/IT/0071/2025 de 21 de febrero de 2025, emitida por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica e Informe Legal AGETIC/IL/0113/2025, de 21 de febrero de 2025, emitida por el Área Jurídica, todos de la AGETIC, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Se dispone que la Unidad de Producción y Actualización Tecnológica (UPAT) se encargue del seguimiento y evaluación del PISLEA y la administración del SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PLANES - MÓDULO PISLEA.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

MANUAL DE USO - ROL ADMIINISTRADOR-firmado-firmado.pdf

MANUAL DE USO ROL RESPONSABLE-firmado-firmado.pdf

DGLM

Cc.:archivo